

C.G. DEL P.

Proceso: EJECUTIVO
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2015-00207-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE JULIO DE 2019

Con el fin de resolver lo pertinente REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que informe si la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta, inscribió la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2015, conforme lo ordenado en auto del pasado 19 de febrero de 2019.

Así mismo requiérasele para que allegue los certificados de libertad y tradición actualizados de las Motocicletas de placas **RTK-64B; EYN-65B; HUT-54E**; donde conste la inscripción del embargo decretado, una vez aportado los documentos antes referenciados se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

RECEBIDO POR EL SECRETARIO
LCC. JUAN CARLOS MATEUS URIBE
Mesa de Partes del Juzgado
La presente se notifica por
Atención en el día
Hoy _____ 08 JUL 2019
SECRETARIO

C.G.P.

Ejecutivo Singular a continuación de ordinario

Rdo. No. 2015-00363-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE JULIO DE 2019

Agréguese al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el Oficio de fecha 26 de marzo del año en curso procedente de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Los Patios N.S. visto a folio 39 a 40 y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado 18 JUL 2019

Hoy _____

SECRETARIO

C.G.P.

Ejecutivo Singular a continuación de ordinario

Rdo. No. 2015-00363-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS

Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE JULIO DE 2019

En atención al escrito de sustitución de poder que presenta la doctora **MARUJA CHAPARRO RODRÍGUEZ**, a favor de la doctora **ERIKA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, como apoderada de los demandados **JOSÉ DEL CARMEN SANDOVAL** y **NEYLÁ MARÍA PABÓN CONTRERAS** (f. 206 y 207 C. Ppal), por ser procedente, el despacho accede a la sustitución en los términos del poder inicialmente conferido obrante al folio 1 del expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS, N. DE S.
AMOTACION DE ESTADO
Presidencia anterior se notifica por
Presidencia en Estado
hoy **18 JUL 2019**

SECRETARIO

C.G.P.

Proceso: Ejecutivo Singular

Rdo. No. 2015-00453-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE JULIO DE 2019

Agréguense al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia el Oficio de fecha 28 de junio del año en curso procedente de la Secretaria de Educación Departamental de Norte de Santander visto a folio 18 y póngase en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado
Hoy 8 JUL 2019
SECRETARIO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado N° 2016-00002-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 17 DE JULIO DE 2019

En atención al escrito obrante a folio que antecede, sería del caso proceder a reconocer personería jurídica a la doctora YESSICA ALEXANDRA CHÁVEZ BUITRAGO, sino se advirtiera que el poderdante no acreditó la calidad con que dice actuar, es decir, su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la cooperativa ejecutante, por tal razón requiérasele para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
AUTENTICACION DE ESTADO
La autenticación anterior se notifica por
18 JUL 2019

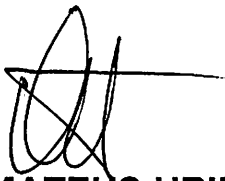
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., Diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve
(20196)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada actora visto a folio (116), por ser viable y procedente se accede a ella y en consecuencia se ordena oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI del Norte de Santander para que a costa de la parte interesada expida certificación del avalúo catastral del bien inmueble de propiedad de la demandada LUZ MARINA PABUENSES SANTOS, identificada con la C.C. 27.737.011, ubicado en la AVENIDA 8 # 15 – 53 BARRIO 11 DE NOVIEMBRE MUNICIPIO DE LOS PATIOS LOTE # 4, identificado con Matricula Inmobiliaria N°. 260-277086, oficiase en tal sentido.

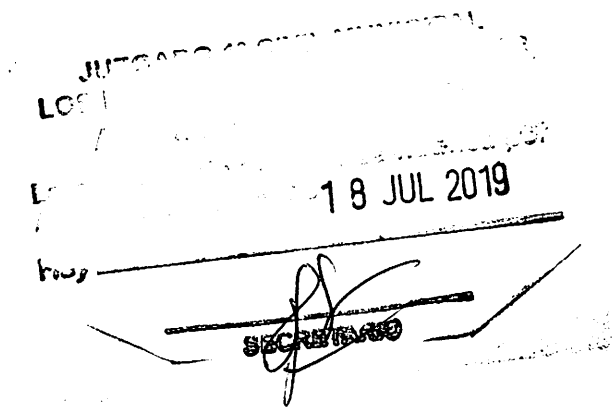
Una vez allegado el certificado catastral se procederá a correr traslado del respectivo avalúo.

NOTIFIQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

Rjmr



C.G.P.

Ejecutivo Singular
Rdo. No. 54-405-40-03-001-2016-00073-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE JULIO DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte ejecutada visto a folio que antecede, donde anexa unas consignaciones en el banco agrario en la cuenta de depósitos judiciales las cuales ascienden a la suma de \$ 16.000.000,00, y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, sería del acaso acceder a lo solicitado sino se advirtiera que la petición no reúne los requisitos exigidos en el párrafo 3 del artículo 461 del C. G. del P., es decir, no se allego la liquidación de crédito y costas actualizadas incluyendo los valores cobrados en la demanda acumulada; por lo que se le requiere para que proceda de conformidad.

Ahora bien, considera el despacho necesario poner en conocimiento de la parte ejecutante del escrito de terminación presentado por la parte demandada para que si lo estima pertinente se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anulación en Estado
Hoy _____
18 JUL 2019

SECRETARÍA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado **N° 2016-00080-00**
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 17 DE JULIO DE 2019

En atención al escrito obrante a folio 19 que antecede, téngase por reasumido el poder otorgado al doctor **JAVIER ELÍAS MORA MORA**, como apodera de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER
ASISTENTE DE ESTADO
El presente escrito se notifica por
Medio de Estado 18 JUL 2019
SECRETARIO

Ejecutivo Singular

Radicado N°. 54-405-40-03-001-2016-00088-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 17 DE JULIO DE 2019

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 39 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica a la doctora **NADIA CAROLINA SOTO CALDERON**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES "COASMEDAS"**, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Folios en Estado 18 JUL 2019
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve
(2019)

Agréguese al cuaderno de medidas previas del proceso de la referencia, el despacho comisorio N°. 0237 de fecha 11 de noviembre 2018, procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Paz del Rio - Boyacá (f. 134 a 149), sin diligenciar y póngase en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS N.S. SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La presente se notifica por
diligencia de estado
18 JUL 2019

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado N° 2016-00181-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 17 DE JULIO DE 2019

En atención a Lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en escrito obrante a folio 9 del cuaderno # 2; por ser viable y procedente a ello se accede, en consecuencia por secretaria librese nuevo oficio a la empresa WEST ARMY SECURITY LIMITADA, a efecto se dé cumplimiento a la medida cautelar ordenada en auto del pasado 05 de diciembre de 2018. Oficiese.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Fotocopia en Ejecuto
17 8 JUL 2019

SECRETARÍA

Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rdo. N° 54-405-40-03-2016-00427-00
Dte: JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS C.C. 13.225.732
Ddo: JOSÉ RUBÉN BLANCO MURILLO C.C. 13.496.724

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE JULIO DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALUÓ CATASTRAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad del demandado **JOSÉ RUBÉN BLANCO MURILLO C.C. 13.496.724**, allegado por el apoderado de la parte actora, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el Despacho a impartirle su **aprobación**, en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 45'099.000,00)**.

En atención a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día se señala el día **VEINTICINCO (25) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las TRES de la tarde (03:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del señor **JOSÉ RUBÉN BLANCO MURILLO C.C. 13.496.724**, ubicado en el **LOTE # 16 MANZANA BC URBANIZACIÓN TIERRA LINDA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° 260-94607, de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 45'099.000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

OMAR MATEUS URIBE

LA ALCALDIA MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
AUTENTICACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Autenticación en Estado
Hoy 18 JUL 2019

SECRETARIO

Proceso Ejecutivo Hipotecario
Rdo. N° 54-405-40-03-2016-00428-00
Dte: JUAN JOSÉ BELTRÁN GALVIS C.C. 13.225.732
Ddo: JAVIER MORONI SÁNCHEZ YARA C.C. 13.497.702

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE JULIO DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del AVALUÓ CATASTRAL del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, de propiedad del demandado **JAVIER MORONI SÁNCHEZ YARA C.C. 13.497.702**, allegado por el apoderado de la parte actora, éste no fue objetado y el término concedido se encuentra vencido, procede el Despacho a impartirle su **aprobación**, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 27'675.000,00)**.

En atención a la petición formulada por la apoderada judicial de la parte demandante y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P., se señala el día se señala el día **PRIMERO (01) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), a las TRES de la tarde (03:00 p.m.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del señor **JAVIER MORONI SÁNCHEZ YARA C.C. 13.497.702**, ubicado en la **AVENIDA 5 # 31 – 28 CALLES 31 Y 32 BARRIO CENTRO DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria N° 260-94607, de la oficina de registro de instrumentos públicos.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 27'675.000,00)**, la base para hacer postura, será la que cubra el 70% del avalúo total, previa consignación del 40% del mismo, en el Banco Agrario de Colombia-Sucursal Cúcuta, a órdenes de este juzgado.

Para los fines previstos en el artículo 450 del C. G. del P., elabórese el respectivo aviso de remate y hágase entrega del mismo al interesado para que proceda a su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

OMAR MATEUS URIBE

RECIBIDO
18 JUL 2019
SECRETARÍA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS
PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve
(2019)

Así mismo, CÓRRASELE traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad del demandado **LUIS ALFONSO LÓPEZ MANCIPE**, presentado por la apoderada de la parte ejecutante, obrante a folio 92 a 98 del expediente, por la suma \$ **74'500.000,00**, por considerarlo más idóneo

NOTIFIQUESE



OMAR MATEUS URIBE
Juez

Rjmr.

Juzgado Primero Civil Municipal
Los Patios N.S.
Ejecutivo Hipotecario
Rad: 54-405-40-03-37-51-2016-00440-00
Se notifica por
8 JUL 2019
PMS
SECRETARÍA

Demanda ejecutiva singular con medidas previas.

Radicado: 54-405-40-03-001-2016-00567-00.

Dte: AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. Nit. 900.163.757-0

Ddo: ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO I Y II Nit. 900.093.032-9

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
LOS PATIOS N.S.**

**Los Patios N.S., diecisiete (17) de julio de dos mil diecinueve
(2019).**

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante; el despacho accede a decretar la medida cautelar de conformidad con lo consagrado en el artículo 599 del C. G. del P.; en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado **"ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y USUARIOS DE MONTEBELLO I Y II Nit. 900.093.032-9"**, ubicado en la **CALLE 4 # 11 - 05 BARRIO MONTEBELLO I DE LOS PATIOS N.S.**; en tal sentido, para la inscripción del embargo, ofíciase a la Cámara de Comercio de Cúcuta N.S., una vez inscrita la medida se resolverá sobre su secuestro.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establece el artículo 111 del C. G. del P.

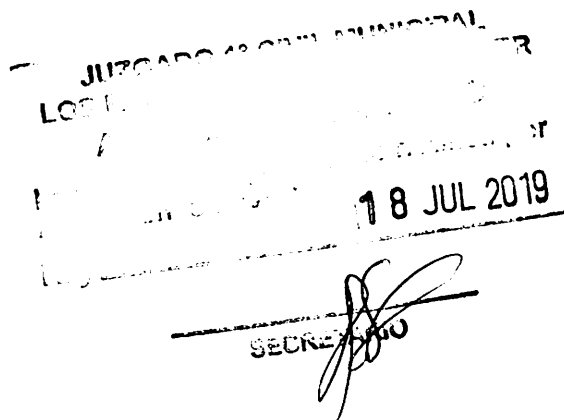
NOTIFÍQUESE

El Juez,



OMAR MATEUS URIBE

Rjmr



Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Radicado N° 2016-00622-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S), 17 DE JULIO DE 2019

En atención al escrito obrante a folio 67 acéptese la renuncia presentada por la doctor **RICARDO FAILLACE FERNÁNDEZ**, como apoderado de la entidad demandante **CHEVYPLAN S.A.**.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 71 que antecede, RECONÓZCASE personería jurídica al doctor **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante **CHEVYPLAN S.A.** en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Fotocopia en Estado 18 JUL 2019

Ejecutivo Singular
Radicado N° 2017-00022-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE JULIO DE 2019

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante; por ser viable y procedente a ello se accede; en consecuencia por reunirse los requisitos exigidos por el artículo 447 del C. G. del P., se ordena hacer entrega a la apoderada de la parte ejecutante Doctora LUDY PATRICIA NAVARRO ÁLVAREZ por tener facultades para recibir, de los depósitos judiciales existentes en este despacho, por concepto de descuentos realizados a la parte demandada, hasta la concurrencia del crédito. Para lo cual, por secretaria procédase a elaborar las órdenes de pago correspondientes, y de la orden de pago hágase entrega al dependiente autorizado EDWIN ANTONIO RIVERA PAREDES.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

Rjmr

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS NOR. DE SANTANDER
ANOTACION DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Anotacion en Estado
18 JUL 2019

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rdo. N° 54-405-40-03-001-2017-00773-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS
Distrito Judicial de Cúcuta

Los Patios (N. de S.), 17 DE JULIO DE 2019

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la Secretaría, ésta no fue objetada por las partes y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

Teniendo en cuenta que dentro del término del traslado de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante (F. 95), ésta no fue objetada por la parte contraria y el término para tal efecto se encuentra precluido, el Despacho encontrándola ajustada a derecho, le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS - DEPARTAMENTO DE NORTÉ SANTANDER
AUTENTICACIÓN DE ESTADO
La providencia anterior se notifica por
Autodación en Estado
18 JUL 2019
SECRETARIO



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LOS PATIOS
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

EJECUTIVO SINGULAR- MENOR CUANTÍA
RADICADO N° 544054003001-2018-00525-00

Los Patios, Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

Para efectos de continuar con el trámite pertinente, advirtiéndose que la práctica de pruebas es posible y conveniente efectuarla en la audiencia a que hace referencia el numeral 7 del Art. 372 del C.G. del P.; es por lo que se procede a señalar como fecha para la realización de esta diligencia de audiencia el día **TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 p.m.);** en consecuencia se previene a la partes, para que dentro del curso de la audiencia acá señalada, presenten los documentos que pretendan hacer valer como pruebas; de igual manera se requiere la comparecencia de las partes, para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en la norma en cita; y proseguir con el trámite subsiguiente a que hace referencia el Art. 373 del mismo código.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

OMAR MATEUS URIBE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER
ANOTACIÓN DE ESTADO

La providencia anterior se notifica por
Anotación en Estado: **18 JUL 2019**
Hoy, _____

Secretario